

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 027-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 13 marzo de 2025

VISTO:

El Informe N°012-2024-EMAPAVIGS S.A.RCM/OFV, del 12 de setiembre del 2024; Informe N°121-2024-EMAPAVIGS SA-A.SUP.COB/VOV, del 12 de setiembre del 2024; Informe N°168-2024-EMAPAVIGS S.A.GG/GC, del 12 de setiembre del 2024; Informe N°148-2024-EMAPAVIGS SA-A.SUP.COB/VOV, del 09 de setiembre del 2024; Informe N°198-2024-EMAPAVIGS S.A.GG/GC, del 14 de octubre del 2024; Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPAVIGS S.A. llevada a cabo el 14 de febrero del 2025 e Informe N°081-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, del 20 de febrero del 2025, contando con proveído dispuesto por la Gerencia General y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N°019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°072-2024-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., del 18 de julio del 2024, se formaliza la aprobación de la Directiva N°005-2024 EMAPAVIGS S.A./GG denominada "Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa para la EPS EMAPAVIGS S.A."; cuyo objetivo es establecer el procedimiento de provisión y castigo de las cuentas por cobrar comerciales con doce (12) a más meses de antigüedad de adeudo por los servicios de agua potable y/o alcantarillado, así como por los servicios colaterales que brinda la EPS a sus usuarios; incluyendo los intereses moratorios y gastos de cobranza, de corresponder de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva citada en el considerando precedente, trata "Del Castigo" y preceptúa: 7.4.1. Las deudas a clasificar para el proceso de castigo deben estar en situación de provisionado al 31 de diciembre del ejercicio anterior, con estado cortado; sobre las cuales se ha demostrado la imposibilidad de continuar con las acciones de cobranza. 7.4.2. Para efectos del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor; del cual se deberá tener un expediente debidamente documentado con las acciones de cobranza efectuadas desde su vencimiento, que demuestren su incobrabilidad (haber agotado los procesos de cobranza en la vía administrativa y/o judicial, de acuerdo a su correspondencia) ...7.4.3. No se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, sino existe documentación sustentatoria del derecho a cobro;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 027-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, el numeral 7.4.4. de la Directiva N°005-2024 EMAPAVIGS S.A./GG denominada "Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa para la EPS EMAPAVIGS S.A.", ha establecido que las causales de castigo de cuentas incobrables son: "a) El reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta en el literal g) del artículo 21° dispone, que, para efectuar el castigo de las deudas de cobranza dudosa se requiere que la deuda haya sido previamente provisionada al 31 de diciembre del ejercicio anterior. b) Que, se haya agotado todas las acciones judiciales de cobranza hasta probar la imposibilidad del cobro (incluso si se desconoce el domicilio del deudor), salvo que: se muestre que es inútil ejercitar acción judicial alguna; o se trate de montos exigibles no mayores a 3UIT por cada deudor. c) Que, se haya efectuado el levantamiento definitivo de las conexiones de agua y alcantarillado o la anulación definitiva de la conexión en la caja de registro. d) Que, en relación al inmueble, se determine que corresponden a: predios inexistentes o inubicables, terrenos sin construir, inmuebles inhabitables y predios destruidos por fenómenos naturales. e) Que, en relación a la conexión se determine que corresponden a: conexiones de agua y/o alcantarillado inexistentes o inubicables a consecuencia de fenómenos naturales, conexiones levantadas o anuladas a consecuencia de una acción administrativa. f) Que, en relación a la facturación, se determine que corresponden a: cuentas por cobrar con situación y/o estado cortado, consumos facturados a predios sin servicio o sin conexión domiciliaria, saldos por cobrar cuya identificación del titular deudor y/o ubicación del predio se desconoce imposibilitando la gestión de cobranza...";

Que, la normativa precitada, señala en su numeral 8.3. sobre el Procedimiento del Castigo; la misma que preceptúa de la siguiente manera: "8.3.1. La Oficina de Cobranzas emite informe a la Gerencia Comercial con la propuesta de las cuentas por cobrar para el proceso de castigo. 8.3.2. La Gerencia Comercial eleva la propuesta al Presidente del Comité de Castigo, con copia a la Gerencia General la solicitud con los expedientes de cobranza que se han determinado como cuentas incobrables, a fin de que se convoque la sesión para su revisión y dictamen. 8.3.3. En el lugar, día y hora señalados en la citación, el Comité de Castigo sesionará, debatiendo cada expediente que constituye un caso, llevando al voto y adoptando los respectivos acuerdos. La evaluación del expediente con la información sustentatoria se realizará de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.6 "Del expediente para castigo", verificando el cumplimiento de las causales para el proceso de castigo. 8.3.4. En caso de considerar que el expediente no está debidamente sustentado o se requiera alguna formalidad, éste será devuelto a la Gerencia Comercial para que en un plazo máximo de 30 días calendario subsane la información faltante. 8.3.5. En los casos donde el expediente no haya sido sujeto de observación, al finalizar la sesión, luego de suscribir la respectiva acta, el Comité emitirá un informe final dando opinión sobre la procedencia o improcedencia del castigo de las deudas, dirigido a la Gerencia General. 8.3.6. En caso sea procedente la solicitud, mediante resolución de la Gerencia General, se ratifica el castigo de la deuda. La resolución de Gerencia General, deberá consignar como mínimo los siguientes datos respecto al deudor y la deuda castigada ... 8.3.7. El secretario de la comisión queda encargado de proyectar la respectiva resolución de Gerencia General, la que una vez expedida, se remitirá a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que ejecuten las acciones correspondientes, para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar en los estados financieros y el sistema comercial de la prestadora de servicios";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 027-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, mediante Informe N°012-2024-EMAPAVIGS S.A.RCM/OFF del 12 de setiembre del 2024, la Recaudadora de Cobranza Morosa de la Gerencia Comercial, remite dieciséis (16) expedientes identificados como predios deshabitados, terrenos baldíos; para lo cual, previamente ha revisado en el sistema comercial y ha realizado las inspecciones y notificaciones en campo de 16 usuarios que proceden para quiebre, contando con una deuda que asciende a S/15,489.16 Soles, y, recomienda se realicen los trámites correspondientes para el quiebre solicitado. Seguidamente, con Informe N°121-2024-EMAPAVIGS S.A.SUP.COB/VOV, del 12 de setiembre del 2024, la Supervisora (e) de Cobranza, previa revisión de los dieciséis (16) expedientes los remite a la Gerencia Comercial; quien a la vez, señala que se ha realizado la actualización de los expedientes, obteniéndose como resultado que se cuenta con una deuda en el sistema comercial que asciende a S/15,489.16 Soles; por lo que, solicita se adopten las medidas correspondientes que establece la Directiva N°005-2024 EMAPAVIGS S.A./GG; todo ello, a través de su Informe N°168-2024-EMAPAVIGS S.A GG/GC, del 12 de setiembre del 2024;

Que, con Memorandum N°204-2024-EMAPAVIGS SA-GAF, del 16 de setiembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita que se realice el proceso de castigo de deuda, por un monto total de S/15,489.16 Soles; sin embargo, la Oficina de Contabilidad, a través de su Informe N°125-2024-EMAPAVIGS SA-/CONTABILIDAD, del 06 de octubre del 2024, informa que la cuenta 19 provisión de cobranza dudosa conforme a sus estados financieros registra el importe de S/962,529.01 Soles; y requiere, que la Gerencia Comercial precise nuevo importe al 19 de setiembre del año en curso; consecuentemente, la Gerencia Comercial, mediante Informe N°198-2024-EMAPAVIGS S.A.GG/GC, del 14 de octubre del 2024, señala que los expedientes remitidos ascienden a un monto total de S/15,489.16;

Que, mediante Informe N°081-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, del 20 de febrero del 2025, la Gerente de Administración y Finanzas en su calidad de Presidenta del Comité de Castigo hace de conocimiento a la Gerencia General que en reunión del citado Comité llevado a cabo el 14 de febrero del año en curso, conforme al "Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPAVIGS S.A." se acordó lo siguiente: 1) Es procedente la solicitud para el quiebre de deuda provisional de 16 expedientes correspondientes a predios deshabitados y terrenos baldíos; cuyo importe total de deuda es de S/13,020.40 Soles, en aplicación de las normas legales vigentes, existiendo un monto de S/2,468.76 Soles de cargos por facturar; para lo cual, la Gerencia Comercial deberá proceder con la anulación correspondiente en el sistema ESIINCOWEB. 2) Elevar la solicitud descrita líneas arriba a la Gerencia General, a fin de que mediante acto resolutorio se ratifique el castigo de deuda por el importe de S/15,489.16 Soles, (...) Finalmente, la Gerencia General mediante proveído inserto en el informe citado de este Considerando ha dispuesto la emisión del acto resolutorio;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Comercial.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 027-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el Castigo de la cuenta comercial 19 Provisión de Cobranza Dudosa por el importe de S/15,489.16 Soles (Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 16/100 Soles), conforme al "Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS EMAPAVIGS S.A." y demás documentos que lo sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Comercial y Gerencia de Administración y Finanzas ejecutar las acciones correspondientes, para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar en los estados financieros y el sistema comercial de la EPS EMAPAVIGS S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Comercial ejecutar en el sistema comercial el quiebre de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad efectuar los registros contables aplicables al castigo de las cuentas por cobrar calificadas como incobrables.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Comité de Castigo de deuda de la EPS EMAPAVIGS S.A. fiscalizar el cumplimiento de las acciones correspondientes, hasta culminar con el retiro de las deudas de la cuenta corriente comercial; y, las demás que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el presente expediente con todos sus actuados, sea remitido a la Gerencia Comercial; quien actuará como responsable de su custodia.

ARTÍCULO SÉTIMO. - DISPONER al asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Presidente del Comité de Castigo de Deudas de la EPS EMAPAVIGS S.A., Oficina de Contabilidad, Oficina de Finanzas, Oficina de Cobranzas y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Juan Carlos Sueno Rivera
Gerente General
REG. C.A.J. 3172
EPS EMAPAVIGS S.A. - OTASS